GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR PÚBLICO

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
17 de junio de 2009
Expte. 02001-0003639-8
Dictamen DPAyTSP Nro. 002/09

VISTO

Que en fecha 16 de junio de 2009 se forma expediente administrativo nro. 02001-0003639-8 que se recibe por ante esta Dirección, conteniendo la solicitud de información pública con el objeto de conocer si el Ministerio responsable de la obra "CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS" que se llevará a cabo en las actuales playas de estacionamiento existentes en Av. 27 de febrero entre las calles salta y Mendoza de esta ciudad, ha efectuado, ordenado o solicitado la realización de estudios de impacto socio ambiental; y en su caso, obtener copia del mismo. Como asimismo saber si del estudio surge la cantidad de personas que estimativamente deberán movilizarse al barrio y si se analizó la repercusión de ello sobre el transporte público.

Que la solicitud debe ser entendida como presentada en forma personal por los Sres. Gabriel Prieto y Adelmo H. Molinas, en carácter de presidente y vicepresidente respectivamente de la Asociación Vecinal Centro de la ciudad de Santa Fe, a quienes eventualmente deberá entregarse la información de existir la misma.

Y CONSIDERANDO

Que la solicitud de información se encuadra en el mecanismo previsto en el recientemente sancionado decreto 692/09 por el cual el poder Ejecutivo provincial reconoce el libre acceso a la información pública en su ámbito de competencia, sin necesidad de invocar interés legítimo ni derecho subjetivo, por lo cual la pretensión de acceso a la información publica desplegada por los Sres. Gabriel Prieto y Adelmo H. Molinas puede encuadrarse en los términos de la norma referida.

Que asimismo, la solicitud de pedido de información pública no menciona órgano requerido, por lo que esta Dirección entiende que dicho pedido debe remitirse al Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, en función de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5188.

Que dicha norma establece en su artículo 7 que la información que se proporcione debe ser completa, adecuada, oportuna y veraz.

Que la norma reconoce un plazo de 180 días contados desde su publicación para su entrada en vigencia, conforme lo dispone el art. 35.

Que sin perjuicio de que a la fecha dicho plazo no se haya cumplido, esta Dirección de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público en su calidad de Autoridad de Aplicación en los términos del art. 30 de la mencionada norma, y de acuerdo a las funciones allí descriptas, entiende que si bien hasta su entrada en vigencia no serían aplicables los plazos que la norma contiene para dar respuesta de los pedidos de acceso a la información, no menos cierto es que aun en esta etapa de no vigencia, no se puede desconocer el derecho de peticionar la información y el deber de la administración de proporcionarla.

Que en consecuencia, deberá igualmente ser tramitado y respondido el pedido de acceso a la información, sin que ello implique la obligación de cumplir los plazos de respuesta que determina el decreto 692/09 en su art. 21, aunque debiendo procurar hacerlo en el menor tiempo posible atento al principio de celeridad determinado en el art. 9.

Que además se debe tener en cuenta que si la información y/o la totalidad de la misma no la tuviere el órgano requerido, que en este caso se determina que es el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia, este deberá permitir el acceso a la información que posea y/o en su caso y si lo sabe, indicar cual es el que la posee, debiendo remitir en su caso las actuaciones a dicha autoridad para que responda el pedido y/o complete la respuesta sobre la información solicitada (conf. arts. 24 y 25 del decreto 692/09).

Que la presente intervención se realiza en función de las atribuciones conferidas en el art. 30 inc. d) del decreto 692/09 y decreto 1882/08 Anexo III "Funciones del Departamento de Planificación" pto. 11

Por lo cual esta Dirección concluye y recomienda:

PRIMERO: que pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Obras Públicas y Vivienda para su tramitación y respuesta del pedido de acceso a la información solicitada en caso de corresponder.

MESA DE ENTRADA
17 JUN 2009
DIR. GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. PAULO A. FRIGUGLIETTI
DIRECTOR FACULTATIVO ... PREVENCIÓN Y
TRA... PÚBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS